

**NORMA VENEZOLANA
RESIDENCIAS Y ALOJAMIENTOS
ESTUDIANTILES.
REQUISITOS**

**PROYECTO
2974(R)**

0 INTRODUCCIÓN

Las residencias y alojamientos estudiantiles, como establecimientos destinados al hospedaje de aquellos jóvenes que requieren trasladarse de sus hogares a otras localidades para cursar estudios superiores, constituyen un elemento importante para el cumplimiento de sus compromisos académicos y por ende en el proceso de formación y desarrollo integral del estudiante de educación superior.

Con la finalidad de contribuir al mejoramiento del servicio prestado a los estudiantes usuarios, se ha diseñado esta Norma, que establece los requisitos mínimos de habitabilidad a cumplirse en estos establecimientos, referente a sus características físico-ambientales, sanitarias y de servicios, así como también los requisitos de seguridad y prevención que permitan garantizar la integridad física de los residentes. Se incluye, también una categorización de las residencias y alojamientos estudiantiles, la cual permite sobre bases objetivas, valorar la calidad del servicio.

Esta norma constituye un instrumento beneficioso para alcanzar los objetivos siguientes:

- Brindar al usuario de residencias y alojamientos estudiantiles un servicio acorde con estándares mínimos de calidad;
- Proporcionar a los prestadores del servicio de residencias y alojamientos estudiantiles, las orientaciones y especificaciones técnicas necesarias para satisfacer las necesidades de los usuarios;
- Permitir a los diferentes actores institucionales involucrados en el sector, evaluar y regular la prestación del servicio.

RESIDENCIAS Y ALOJAMIENTOS ESTUDIANTILES. REQUISITOS

1 OBJETO

Esta Norma Venezolana, establece los requisitos mínimos que deben cumplir las residencias y alojamientos estudiantiles y su categorización.

2 REFERENCIAS NORMATIVAS

Las siguientes normas contienen disposiciones que al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta Norma Venezolana. Las ediciones indicadas estaban en vigencia en el momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos con base en ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de las normas citadas seguidamente.

COVENIN 0200:1999	Código eléctrico nacional
COVENIN 810:1998	Características de los medios de escape en edificaciones según el tipo de ocupación
COVENIN 0823:2002	Sistemas de detección, alarma y extinción de incendios en edificaciones
COVENIN 0928:1978	Instalaciones de sistemas de tuberías para el suministro de gas natural en edificaciones residenciales y comerciales
COVENIN 1040:1989	Extintores portátiles: Generalidades
COVENIN 2245:1990	Escaleras, rampas y pasarelas. Requisitos de seguridad

Otros Documentos

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA N° 4044 (1988) "Normas Sanitarias para Proyecto, Construcción, Reparación, Reforma y Mantenimiento de Edificaciones", Caracas.

3 DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Norma Venezolana COVENIN se aplican las siguientes definiciones:

3.1 Residencias Estudiantiles

Son todos aquellos inmuebles destinados al alojamiento exclusivo de estudiantes (no incluye aquellos inmuebles pertenecientes a una edificación cuyo uso sea residencial o mixto)

3.2 Alojamientos Estudiantiles

Son todos aquellos inmuebles de uso residencial que brindan servicio de hospedaje a estudiantes

3.3 Usuario

Estudiante de las Instituciones de Educación Superior del país, debidamente inscrito y cursante, que se encuentra alojado en inmuebles oficialmente reconocidos como residencias o alojamientos estudiantiles universitarios

3.4 Prestador de servicio

Es toda persona natural o jurídica, propietaria o responsable del servicio de residencias o alojamientos estudiantiles universitarios, oficialmente reconocido como tales

3.5 Servicio

Conjunto de actividades y tareas llevadas a cabo por la residencia o alojamiento estudiantil para satisfacer las necesidades de los usuarios

4 REQUISITOS MÍNIMOS DE HABITABILIDAD

4.1 Condiciones físico-ambientales, sanitarias y de servicios de las áreas básicas

Los inmuebles que se habiliten o construyan como residencia estudiantil, así como los alojamientos estudiantiles, deben contar con los siguientes ambientes básicos: dormitorios, salas sanitarias, sala de estudio, de recreación y de servicios (cocina y lavadero).

Estos espacios deben cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

4.1.1 Dormitorios

4.1.1.1 Deben contar con las condiciones de higiene, iluminación y ventilación necesarias para la preservación de la salud, así como poseer las dimensiones que le permitan al estudiante satisfacer sus necesidades de reposo y espacio personal.

4.1.1.2 El área (m²) que deben tener los dormitorios dependerá del número de estudiantes que en ellos se alojen (Véase Tabla 1). Aún en el caso de emplearse cama tipo literas debe respetarse el área mínima requerida por estudiante. El máximo de estudiantes permitidos en habitación compartida es de (6) seis.

Tabla 1.- Dormitorios

Número de Estudiantes	Área ⁽¹⁾ m ²	Cama (P/E) m	Ventilación natural ⁽²⁾ m ²	Ancho de puerta ⁽²⁾ m	Iluminación artificial ⁽²⁾ LX	Interruptores / tomas eléctricas dobles ⁽²⁾
1	6	1,9 x 0,90	1,20	0,80	100	1 / 1
2	4 P/E		10% del área			
3						
4 - 6					1/2	

(1) Ancho mínimo de 2,0 m
(2) Valores establecidos según GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA N° 4044 (8 de septiembre de 1988) "Normas Sanitarias para Proyecto, Construcción, Reparación, Reforma y Mantenimiento de Edificaciones"
P/E: por estudiante

Las habitaciones deben contar con una dotación mínima del siguiente mobiliario:

- cama por estudiante;
- una mesa de noche por cada uno o dos estudiantes;
- closet o guardarropa.

4.1.2 Salas sanitarias

4.1.2.1 Deben cumplir con las condiciones que se especifican en la tabla siguiente (Tabla 2).

Tabla 2.- Sala sanitaria

Lavamanos, W.C., Duchas	Ventilación natural ¹	Iluminación artificial ¹	Ancho de puerta ¹	Interruptores / tomas eléctricas dobles ¹
1 por cada 4 estudiantes	10 % del Área	300 LX	0,70 m	Véase GACETA OFICIAL 4044
<p>¹ Valores establecidos según GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA N° 4044 (8 de septiembre de 1988) "Normas Sanitarias para Proyecto, Construcción, Reparación, Reforma y Mantenimiento de Edificaciones"</p> <p>Lx es la unidad de medida para la luminosidad</p>				

4.1.2.2 Las salas sanitarias, tanto de uso individual, como múltiple, deben contar con la siguiente dotación:

- 1 portarrollo de papel higiénico, por W.C.
- 1 toallero ó colgador por ducha
- 1 gabinete o repisa con espejo por cada lavamanos
- 1 recipiente para basura resistente al agua, por W.C.
- 1 jabonera por ducha
- Cortina o puerta de material resistente al agua, en el área de la ducha

4.1.2.3 Es obligatorio ofrecer el servicio de agua caliente dependiendo de las condiciones climáticas de la zona.

4.1.3 Área de Estudio

4.1.3.1 Los inmuebles que se habiliten o construyan como residencia estudiantil deben contemplar un área destinada exclusivamente al estudio, salvo en el caso que las habitaciones sean de uso individual y se integre esta área en el dormitorio.

4.1.3.2 El área (m²) de estos espacios depende del número de estudiantes (Véase tabla 3), siendo la dotación mínima:

- a) Mesas o mesones (1 m² por estudiante)
- b) Sillas con espaldar.
- c) Papeleras.

Tabla 3.- Ambiente de estudio

Área por estudiante m ²	Ventilación m ²	Iluminación artificial LX	Interruptores / tomas eléctricas dobles
1,5	10 % del Área (siendo la mínima 1,2)	700	1 / 1

4.1.3.3 En el caso de los Alojamientos Estudiantiles, debe destinarse un área del inmueble a esta finalidad la cual puede ser el comedor u otro sitio que se acondicione para este uso.

4.1.4 Área de Recreación y/o Interacción social

4.1.4.1 Las Residencias Estudiantiles deben contemplar un área en la cual el estudiante pueda realizar actividades de recreación (por ejemplo, recibir visitas, ver T.V., interactuar con compañeros, etc.).

4.1.4.2 El área (m²) de estos espacios depende del número de estudiantes (Véase Tabla N° 4).

4.1.4.3 La dotación de estos espacios debe estar acorde a la actividad que se realice.

Tabla 4.- Ambiente de recreación e interacción social

Área por estudiante m²	Ventilación natural m²	Iluminación artificial LX	Interruptores / tomas eléctricas dobles
1,75	10 % del Área (siendo la mínima 1,2)	700	1 / 2

En el caso de los Alojamientos Estudiantiles debe destinarse un área del inmueble a esta finalidad la cual puede ser la sala u otro sitio que se acondicione para este uso.

4.1.5 Área de servicios: cocina, comedor y lavadero

4.1.5.1 Los inmuebles destinados a residencias y alojamientos estudiantiles deben tener un espacio para la preparación y almacenamiento de alimentos, así como también para el lavado de ropa, con una dotación mínima de: cocina, utensilios de cocina, nevera, mesas con sillas, lavaplatos, despensa, batea.

4.1.5.2 La dotación y dimensiones de estos espacios en el caso específico de residencias estudiantiles, debe estar acorde con el número de estudiantes. (Véase Valores establecidos según GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA N° 4044 (8 de septiembre de 1988))

4.2 Requisitos de seguridad y prevención

4.2.1 Los inmuebles destinados a residencias estudiantiles deben cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, códigos y disposiciones establecidos por los cuerpos de bomberos y/o cualquier otro organismo competente, especialmente en lo relativo a: Vías de escape, su dimensionamiento, ubicación, luces de emergencia, extintores y uso de determinados materiales de construcción. (Véase Normas Venezolanas COVENIN 200, COVENIN 810, COVENIN 823, COVENIN 928, COVENIN 1040 y COVENIN 2245).

4.2.2 Todo estudiante al ingresar a una residencia debe recibir una guía impresa sobre normas de seguridad, donde se detallen las características del inmueble, sus vías de escape, la ubicación de los extintores y su modo de empleo, las prohibiciones y números telefónicos de emergencia. Dicha guía debe contener explicaciones pormenorizadas sobre comportamiento en caso de siniestros (véase Anexo A).

4.2.3 La residencia estudiantil, debe tener debidamente señalizadas con códigos o gráficos normalizados, las vías de escape, ubicación de extintores y puertas.

4.2.4 Toda residencia o alojamiento estudiantil debe colocar en un lugar próximo al (los) teléfono(s), un listado de números telefónicos de emergencia.

4.2.5 Cada habitación debe tener impresas y ubicadas detrás de las puertas de acceso, las indicaciones de carga eléctrica máxima permitida en la toma del local; las prohibiciones y restricciones convenidas y cualquier otra disposición que resguarde la integridad física de los residentes.

4.3 Otros requisitos

4.3.1 Las condiciones generales de mantenimiento, apariencia y funcionalidad de los servicios y sus áreas deben ser óptimas y operar a cabalidad. Todo equipo y mobiliario debe permanecer en buen estado de funcionamiento, mantenimiento y limpieza.

4.3.2 Toda residencia y alojamiento estudiantil debe tener un fácil acceso a los medios de transporte público.

4.3.3 Las residencias y alojamientos estudiantiles deben garantizar el servicio de agua potable (por ejemplo, tanque de agua adicional, recipientes de almacenamiento de agua).

5 CATEGORIAS DE LAS RESIDENCIAS Y ALOJAMIENTOS ESTUDIANTILES

Con la finalidad de ofrecer a los organismos encargados de acreditar el funcionamiento de las residencias y alojamientos estudiantiles, una guía que permita la clasificación de las mismas y oriente la valoración del servicio prestado, se ha elaborado una clasificación de estos establecimientos en 3 categorías (A, B y C). Las diferencias entre estas categorías se fundamentan, básicamente, en los servicios opcionales que son ofrecidos a los usuarios, así como en la dotación y el confort de las mismas.

5.1 Categoría C

Es la categoría que incluye los requisitos mínimos indispensables que toda residencia o alojamiento estudiantil debe cumplir, los cuales se han descrito en todo el capítulo 4. Es la mínima categorización que se le puede dar a una residencia o alojamiento estudiantil.

5.2 Categoría B

En esta categoría se incluyen los establecimientos que superan los requisitos mínimos establecidos (véase capítulo 4) y cumplen al menos con el 80 % de las siguientes características:

Área Dormitorios
<ul style="list-style-type: none">- Máximo 4 ocupantes en habitaciones compartidas- Ventiladores (en zonas de clima cálido)- 1 Mesa de noche con lámpara por cada estudiante o por cada dos estudiantes (en habitaciones compartidas)- Closet de 0,70 x 1 m (mínimo) por cada estudiante- Estantes o libreros (en cantidad o dimensiones acordes al número de estudiantes en habitaciones compartidas)- Cortinas o persianas en las ventanas
Área Salas Sanitarias
<ul style="list-style-type: none">- 1 sala sanitaria (lavamanos, W.C., ducha) por cada 3 estudiantes- Agua caliente
Área de Estudio
<ul style="list-style-type: none">- Pizarrones- Posibilidad de uso de computadoras personales con conexión para Internet
Área de Recreación y/o Interacción Social
<ul style="list-style-type: none">- Televisor a color- Posibilidad de uso de equipos de música y video- Mobiliario para la recreación y uso del tiempo libre
Área de Servicios: cocina, comedor, lavadero
<ul style="list-style-type: none">- Lavadora para uso de los estudiantes- Mesa de planchar- Posibilidad de uso de artefactos eléctricos como: licuadoras, tostadores de pan, microondas, plancha, entre otros- Utensilios de cocina (ollas, platos, etc) para uso de los estudiantes
Otros servicios
<ul style="list-style-type: none">- Servicio de 1 comida al día- Teléfono público- Posibilidad de uso de artefactos eléctricos como: secador de cabello, afeitadoras eléctricas, cargador de celulares, entre otros- Ubicación en zonas residenciales cercanas a la institución educativa

5.3 Categoría A

En esta categoría se incluyen los establecimientos que superan los requisitos mínimos establecidos (véase capítulo 4) y cumplen al menos con el 80 % de las siguientes características:

Área Dormitorios
<ul style="list-style-type: none">- Dimensiones superiores al mínimo establecido por estudiante- Máximo 3 ocupantes en habitaciones compartidas- Aire Acondicionado- 1 Mesa de noche con lámpara por cada estudiante- Closet de 0,70 x 1 m (mínimo) por cada estudiante- 1 Escritorio con silla por cada estudiante- 1 Estante o librero por cada estudiante- Cortinas o persianas en las ventanas
Área Salas Sanitarias
<ul style="list-style-type: none">- 1 sala sanitaria (lavamanos, W.C., ducha) por cada 3 estudiantes- Agua caliente
Área de Estudio
<ul style="list-style-type: none">- Pizarrones- Dotación de computadoras personales con conexión para Internet
Área de Recreación y/o Interacción Social
<ul style="list-style-type: none">- Televisor a color- Servicio de T.V. por cable- Equipo de música y video- Mobiliario exclusivo para la recreación y uso del tiempo libre
Área de Servicios: cocina, comedor, lavadero
<ul style="list-style-type: none">- Nevera para uso exclusivo de los estudiantes- Lavadora y secadora para uso exclusivo de los estudiantes- Mesa de planchar y plancha- Equipamiento de cocina con artefactos eléctricos como: licuadoras, tostadores de pan, microondas para uso de los estudiantes- Utensilios de cocina (ollas, platos, etc) para uso exclusivo de los estudiantes- Gabinetes o despensa para uso exclusivo de los estudiantes
Otros servicios ofrecidos
<ul style="list-style-type: none">- Mínimo 2 servicios de comidas al día- Limpieza de las habitaciones- Lencería (dotación y lavado)- Servicio telefónico (prepago, público u otro) para uso del estudiante- Estacionamiento- Ubicación en zonas residenciales cercanas a la institución educativa- Sistemas de seguridad (Como por ejemplo, cercado eléctrico, vigilancia privada, entre otros)

Anexo A

(Normativo)

DESALOJO DE EDIFICACIONES. INSTRUCTIVO SOBRE EL COMPORTAMIENTO EN CASO DE SINIESTROS

El presente instructivo especifica algunas recomendaciones y normas de conducta que deben seguirse, en situaciones de desalojo de emergencias por casos de incendio, terremoto, escape de gas, otros.

Es necesario que lea cada una de las indicaciones dadas y trate de memorizar el máximo posible de ellas; del buen cumplimiento de ellas depende su vida.

1. Ante todo conserve la calma;
2. Deje lo que esté haciendo y diríjase al área de concentración;
3. No corra ni fume durante el desalojo;
4. Evite hacer bromas y chistes;
5. No vuelva al sitio dejado. Quédese en el área de concentración. Más vale su vida que cualquier cosa material que haya dejado;
6. No utilice los ascensores;
7. Las personas que usen tacón deben quitárselos.
8. Evite llevar objetos en las manos, trate de mantenerlas libres.
9. Al bajar las escaleras hágalo por las laterales, vea donde va a pisar y hágalo en forma firme y segura;
10. No grite durante el desalojo;
11. No empuje y guarde distancia con su compañero delantero;
12. Trate de recordar el número de personas que cohabitan con usted, si falta alguno notifíquelo al Cuerpo de Bomberos, para que ellos lo ubiquen. Nunca intente regresar.
13. La emergencia no concluye sino que la situación esté controlada totalmente, por lo tanto debe mantenerse con su grupo hasta que lo indique el personal entrenado.